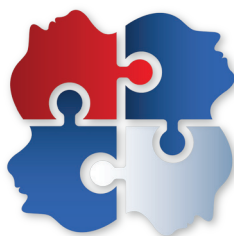


CURSO 7
“DERECHOS
HUMANOS”

CENTRO DE ESTUDIOS
CONVIVENCIA

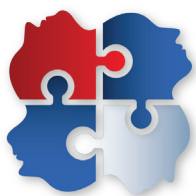


...pensando Cuba

ÉTICA Y CÍVICA:

APRENDIENDO A SER PERSONA Y A VIVIR EN SOCIEDAD.

Dagoberto Valdés Hernández
Karina Gálvez Chiú
María del Carmen Gort Henríquez
Virgilio Toledo López
Sergio Lázaro Cabarrouy Fernández-Fontecha
Rafael Capote Martínez
Hna. Ana María García Novo
Hna. Magdalena Reyes Nolasco
Padre Manuel Hilario de Céspedes y García Menocal (asesor)



CONVIVENCIA

CENTRO DE ESTUDIOS

...pensando Cuba

EDICIONES CONVIVENCIA

CUBA

2014

Para cualquier consulta diríjase a:
dagoberto@convivenciacuba.es

Características: Aunque la mayoría de los sistemas políticos vigentes en el mundo tienen un carácter democrático, aún se siguen manifestando todo un conjunto de violaciones a los Derechos Humanos. A ello, a su vez hay que adicionar nuevas y variadas formas de violación a los Derechos Humanos, tales como: situación de extrema pobreza, marginación de la mujer, corrupción política y administrativa, sistemas económicos generadores de desigualdades, etc. Se sigue manifestando como una difícil problemática en muchos países la imposibilidad de acceso a los Medios de Comunicación Social para la denuncia de la violación a esos derechos, lo que de hecho implica, además, cierta limitación al ejercicio y la defensa de los mismos.

Es notable, en la mayoría de los países, el divorcio existente entre la letra, el espíritu de las leyes y la práctica social en la situación de los Derechos Humanos. No obstante lo mucho que se ha hecho, en muchos países la defensa y promoción de los Derechos Humanos no ha adquirido todavía una especie de carta ciudadana (de código común). Se aprecia sobre todo una ausencia de enfoque integrador en el proceso de educación y formación en materia de Derechos Humanos.

Para contribuir a ese proceso de educación en Derechos Humanos se presenta este Curso.

Destinatarios: Todas las personas de buena voluntad, creyentes o no, interesados en el tema.

Temas:

1. El origen histórico de los Derechos Humanos
2. La clasificación de los Derechos Humanos
3. Declaraciones de Derechos Humanos
4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
5. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
6. Los Derechos Humanos y la Biblia
7. Los Derechos Humanos en el Magisterio de la Iglesia
8. Mecanismos internacionales para la protección y aplicación de los Derechos Humanos
9. La gobernabilidad democrática y el Estado de Derecho
10. Derechos y deberes ciudadanos y la Constitución de la República
11. La Educación Jurídica

TEMA 1: “EL ORIGEN HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS”

OBJETIVOS:

1. Conocer el concepto de Derechos Humanos.
2. Conocer cómo ha evolucionado la definición de Derechos Humanos a lo largo de la historia.

MOTIVACIÓN

1. Se forman pequeños grupos de 2 o 3 personas para responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué entiende por Derechos Humanos?
- ¿Cuáles son sus rasgos fundamentales?
- Enumerar varios de los Derechos Humanos conocidos.

2. Plenaria.

3. Al finalizar el animador hace el resumen del ejercicio, enuncia el tema y explica los objetivos del encuentro.

DESARROLLO

1. Persona y Derechos Humanos

No se puede hablar de un momento dado en que surgieron los Derechos Humanos. El sustento ontológico de los mismos se encuentra en la persona humana y el derecho natural, pero los derechos en cuestión, en toda su dimensión y alcance, responden a distintos momentos históricos.

Es imposible aludir a los Derechos Humanos si se omite el concepto de persona: Persona es un todo en sí mismo, un microcosmos que forma parte de un todo que lo contiene, la sociedad, pero esta no la puede aniquilar ni asimilar. La persona se sustenta en su inteligencia y voluntad, en ella hay un espíritu, un alma, que vale más que el universo material, y al hablar de persona humana no se puede obviar su dimensión de apertura a los demás que se realiza en la vida social.

En el hombre hay un valor que trasciende a la sociedad y que esta no puede vulnerar, que es su propia dignidad, aquí está la clave para entender los aspectos esenciales de los Derechos Humanos. La sociedad está obligada a facilitar a la persona desarrollarse sin que ninguna de sus dimensiones quede mutilada y a su vez la persona tiene el compromiso de servir a la sociedad en la medida de sus posibilidades y capacidades.

El derecho se puede entender de dos formas:

Objetivo: como un conjunto de normas.

Subjetivo: como un conjunto de facultades que tiene la persona y que puede exigir que le sean respetadas.

2. Derechos Humanos y derecho natural

Desde los comienzos el concepto de Derechos Humanos estuvo fuertemente relacionado con el Derecho Natural: que “es un orden o disposición que la razón humana puede descubrir y según la cual debe obrar la voluntad humana para acordarse de los fines necesarios del ser humano” (“Los Derechos del hombre y la ley natural”, Jacques Maritain, p. 71).

La naturaleza y la libertad humana constituyen el fundamento del derecho natural como una ley moral: Se trata de una ley inscrita en el corazón del hombre que surge de una manera necesaria del solo hecho de ser persona y que le dice qué debe hacer y qué no.

3. Características de los Derechos Humanos

Por la misma razón de que son propios de la naturaleza humana, los derechos naturales son:

a. Inherentes, inalienables e irrenunciables.

b. Inseparables y universales: Están directamente vinculados con la dignidad humana y no pueden ser separados sin que se conduzca a la degradación de la persona y su dignidad.

c. Son anteriores al Estado por lo que no pueden ser limitados ni derogados por este, pues sería violada la ética fundamental de la vida y del bien común y los principios sobre los que están constituidos.

Este conjunto de normas morales se articulan y formulan como derechos humanos que posteriormente se han plasmado como derechos legales, establecidos según procesos legislativos nacionales e internacionales. La legitimidad de los derechos legales está en el consentimiento de los ciudadanos, que son los sujetos de los derechos. A pesar de que estos valores de igualdad y dignidad de todos los miembros del género humano son comunes a cualquier cultura, civilización, religión o tradición filosófica, en ocasiones, se hace caso omiso de ellos y surgen múltiples formas de desigualdades sociales, discriminaciones de todo tipo, violaciones de la vida humana, etc.

4. Concepto de Derechos Humanos. Su evolución

Los Derechos Humanos son libertades personales, sociales, económicas, políticas y culturales que tienen su justo límite en que deben realizarse sin

daño al bien común y sin injuria o perjurio a nadie. El concepto de Derechos Humanos ha evolucionado a lo largo de los siglos:

- En la antigua Grecia, durante el llamado “Siglo de Oro” o de Pericles, con el florecimiento de la democracia ateniense, se reconocían algunos derechos a los ciudadanos atenienses y otras normas para los extranjeros y otras para los esclavos.

- En Roma se alcanza la igualdad civil pero sin una libertad individual plena, pues el poder está en manos del imperio, aunque sí se reconocen algunas libertades, algunos derechos ciudadanos y se redactan normas para la protección del estatus familiar.

- En Inglaterra sobresalen algunos documentos en materia de derechos como la Carta Magna en 1215, donde los Varones le reclaman al Rey Juan Sin Tierra una serie de derechos ciudadanos, y la Declaración *Habeas Corpus* de 1679 por lo cual no se podía mantener una persona detenida por más de 24 horas sin presentar una denuncia ante el juez.

- Los primeros tratados internacionales fueron para garantizar la libertad religiosa (Westfalia, 1648) y la abolición de la esclavitud.

- En el siglo XVIII la evolución de las primeras nociones de derecho natural condujo a la aceptación de los derechos materiales como derechos legales y fueron plasmados por primera vez en Constituciones, reflejando así una relación casi contractual entre el Estado y el individuo que ponía de relieve que el poder del Estado emanaba del libre consentimiento del individuo. Ejemplos: Declaración Francesa de los Derechos Humanos y Ciudadanos en 1789 y la Declaración de Derechos de los Estados Unidos en 1791.

- En el siglo XIX varios Estados independientes comenzaron a reconocer los derechos sociales y económicos. Además surgen varias declaraciones para la abolición de la esclavitud (Viena, 1815; Washington, 1862; Bruselas, 1867 y 1890; y Berlín, 1885). Otras legislaciones internacionales sobre la guerra tuvieron lugar en París, 1856; Ginebra, 1864 y 1906; y La Haya, 1899 y 1907.

- A principios del siglo XX se firmaron acuerdos para mejorar las condiciones de trabajo de obreros industriales, promovidos por la Organización Internacional del Trabajo en 1919.

Durante las guerras mundiales se violaron en múltiples ocasiones el derecho a la vida y la dignidad humana y se dieron casos de eliminación de grupos humanos por razones de raza, religión, etc., por lo que se vio la necesidad de crear mecanismos internacionales que registraran y protegieran los Derechos Humanos como requisito para la paz y el progreso del mundo. La Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945 fue una muestra de ello.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 fue la concreción de las aspiraciones de muchas naciones del mundo de que existiera un conjunto de artículos que promueven y defienden los Derechos Humanos fundamentales. De esta Declaración

Universal hasta nuestros días, se han promulgado otras muchas declaraciones, convenciones regionales e internacionales referentes a derechos económicos, políticos, sociales, culturales y de protección a grupos, y situaciones específicas.

EJERCITACIÓN

1. Los participantes forman pequeños grupos para reflexionar:
 - a. Los derechos humanos que más se violan en nuestro país. Sus causas y consecuencias.
 - b. Los derechos humanos que se garantizan y protegen en nuestro país. Poner ejemplos de situaciones que lo evidencien.
2. Plenaria. Al finalizar el animador hace el resumen y evalúa el encuentro.

TEMA 2: “LA CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

OBJETIVOS:

1. Conocer la clasificación internacional de los Derechos Humanos.

MOTIVACIÓN

1. Los participantes forman 2 grupos para analizar los siguientes casos:

Caso 1: Después de almuerzo se han reunido los trabajadores del taller y Pedro comenta preocupado la noticia de que producto a la desaparición de la empresa, pues se fundirá con otro organismo, la dirección se ha visto obligada a realizar una reducción de plantilla y muchos trabajadores quedarán disponibles. ¿Qué derechos se están violando? ¿Qué le recomiendas a Pedro y a sus compañeros?

Caso 2: Hoy se han reunido los trabajadores de la fábrica para su asamblea sindical, después de revisar los acuerdos de la reunión anterior, se presenta el orden del día de esta reunión. El primer punto se refirió a la selección del trabajador más destacado.

Después de una fuerte discusión para seleccionar entre Gloria, trabajadora con excelente calificación, cumplidora de la disciplina laboral, preocupada por su superación personal, con buenas relaciones humanas, y Alfredo buen trabajador, que participa activamente, se seleccionó a Alfredo a pesar de la oposición de muchos compañeros. Como la discusión se prolongó y eran ya cerca de las 5 pm se decidió dejar en manos de la Sección Sindical la planificación de las actividades y se acordó mantener los mismos compañeros para que continuaran en sus mismas responsabilidades en el Sindicato. ¿Qué derechos se están violando? ¿Qué sugieres para mejorar la situación de la fábrica?

Se deja tiempo para la discusión de los casos y las respuestas a las preguntas se traen a plenaria. Al finalizar el animador hace el resumen, enumera el tema y explica los objetivos.

DESARROLLO

1. Clasificación internacional de los Derechos Humanos

Los derechos plasmados en la Declaración Universal se han agrupado en varias categorías:

a. Derechos de primera generación: donde se encuentran los derechos civiles y políticos:

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona
- Derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre ni torturas
- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho a la protección frente a la detención, el encarcelamiento o el exilio arbitrario
- Derecho a un proceso justo
- Derecho a poseer bienes
- Derecho a la participación política
- Derecho a contraer matrimonio
- Derecho a ejercer las libertades fundamentales de pensamiento, conciencia y religión, opinión y expresión
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica
- Derecho a participar en el gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente escogidos

b. Derechos de segunda generación es la referida a los derechos económicos, sociales y culturales:

- Derecho al trabajo
- Derecho a igual salario por trabajo igual
- Derecho a fundar sindicatos y sindicarse
- Derecho a un nivel de vida digno
- Derecho a la educación
- Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural

c. Derechos de tercera generación: La evolución reciente de las sociedades humanas ha llevado a elaborar una tercera categoría de derechos humanos que son los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad:.

- Derecho al desarrollo
- Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- Derecho a la paz
- Derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad

Para la puesta en práctica de todos estos derechos, es necesario el esfuerzo de todos: desde los individuos, la sociedad civil y los Estados, hasta las entidades y órganos públicos y privados.

EJERCITACIÓN

1. Se forman 3 equipos:

1er Equipo: Analizará los derechos civiles y políticos.

2do Equipo: Analizará los derechos económicos, sociales y culturales.

3er Equipo: Analizará los derechos de solidaridad.

Para evaluar cómo se cumplen cada uno de estos derechos en nuestro país y cuáles son las causas de las violaciones el animador debe dejar el tiempo necesario para realizar un trabajo profundo en los equipos.

Al final de la plenaria el animador hace el resumen del tema y evalúa el encuentro.

TEMA 3: “DECLARACIONES DE DERECHOS HUMANOS”

OBJETIVOS:

1. Conocer brevemente las diferentes declaraciones y convenciones en materia de Derechos Humanos.

MOTIVACIÓN

Se pregunta a los participantes:

- ¿Conocen alguna declaración en materia de Derechos Humanos?
- ¿Cuándo fue firmada? ¿En qué consiste su mensaje principal?
- ¿Creen necesario la existencia de tantas declaraciones?

El animador resume diciendo que a lo largo de la historia han existido múltiples declaraciones que reclaman los Derechos Humanos, que con el tiempo han venido a ser cada vez más específicas en cuanto a su materia y más explícitas en cuanto a su contenido. Enuncia el tema y los objetivos del encuentro.

DESARROLLO

1. Las diferentes declaraciones de los derechos de la persona constituyen la concreción histórico-jurídica de la forma de conciencia de las libertades sociales del hombre. El término declaración, puede entenderse como:

- a. Simple formulación de derechos y deberes.
- b. Explicitación, con la cual existiría una concientización cada vez mayor de los derechos y deberes inherentes a la persona.

c. Declaración, que hace la humanidad y por la que se compromete a realizarlos y respetarlos.

d. Aceptación vinculante, en orden a poner en práctica los derechos y las obligaciones que de ellos se derivan.

2. Aunque la conciencia clara y universal de los Derechos Humanos se circunscriben a los tiempos modernos, existieron unas cartas medievales de “derechos estatamentales”, *Magna Carta Libertatum* (1215), Magna Carta Inglesa, por Juan sin Tierra, la Constitución de Ávila (1512), las declaraciones inglesas de 1628 y 1689, entre otras.

3. Las declaraciones, en el sentido moderno del término, como fundamentadoras de la estructura política y jurídica de la sociedad, comienzan con la declaración de independencia de los EE.UU. de 1776, en la que se dan por supuestos ciertos derechos inalienables.

Declaración de Independencia: Firmada el 4 de julio de 1776 en los EE.UU. en la cual las 13 colonias abogaban por su independencia ante la metrópoli.

Declaración de Derechos de Virginia: Fue aprobada por la Asamblea en mayo y junio de 1776 en Williamsburg, Estado de Virginia. Consta de 16 artículos. Es la primera que contiene un catálogo específico de derechos del hombre y del ciudadano. Se refiere a la inviolabilidad de los derechos del hombre según la naturaleza propia del ser humano, las responsabilidades de los gobiernos en la búsqueda del beneficio común y la protección y la seguridad del pueblo, la necesidad de separación de poderes, las características de todo proceso electoral, el procedimiento en caso de actos delictivos, la libertad de imprenta y de religión, entre otros.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: Fue votada por la Convención Francesa el 2 de octubre de 1789. Considera que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos. Solo el respeto de los derechos y deberes permite a las personas y las instituciones velar por el bienestar de todos. Consta de 17 artículos que tratan del derecho a la libertad, a la seguridad, a la propiedad; los procedimientos legales en caso de culpabilidad, la necesidad de custodiar los derechos del hombre y del ciudadano; el derecho de participar en el gobierno del país.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: Firmada por la Convención Nacional Francesa el 24 de abril de 1793. Encarnó los deseos de una sociedad liberal e inspiró las constituciones liberales del siglo XIX. Consta de 38 artículos los que adicionan a la declaración anterior el derecho de asociación y los deberes de estas, el derecho al trabajo, a la protección de los más débiles, a una educación para todos, a elegir su gobierno y participar en las funciones públicas, los deberes de una nación para con las otras, entre otros artículos.

Carta Internacional Americana de Garantías Sociales: Aprobada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, por la IX Conferencia Internacional Americana, inspirados en el propósito de fomentar la rehabilitación económica, moral y social de los pueblos americanos, fortaleciendo la unidad. Exige una democratización que garantice simultáneamente el respeto a las libertades políticas y del espíritu y la realización de los postulados de la justicia social.

Consta de las siguientes partes:

- Principios generales: Artículo 1-5.
- Contrato individual de trabajo: Artículo 6.
- Contratos y Convenciones colectivas de trabajo: Artículo 7.
- Salario: Artículos 8-11.
- Jornada de Trabajo, descansos y vacaciones: Artículos 12-15.
- Trabajo de menores: Artículos 16 y 17.
- Trabajo de la mujer: Artículo 18.
- Estabilidad: Artículo 19.
- Contrato de aprendizaje: Artículo 20.
- Trabajo a domicilio: Artículo 21.
- Trabajo doméstico: Artículo 22.
- Trabajo de la marina mercante y de la aeronáutica: Artículo 23.
- Empleados públicos: Artículo 24.
- Trabajadores intelectuales: Artículo 25.
- Derechos de asociación: Artículo 26.
- Derechos de huelga: Artículo 27.
- Previsión y seguridad sociales: Artículo 28-34.
- Inspección de trabajo: Artículo 35.
- Jurisdicción del trabajo. Artículo 36.
- Conciliación y arbitraje: Artículo 37.
- Trabajo rural: Artículos 38 y 39.

Los Estados miembros proclaman que promoverán los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, y la libertad de todas las personas sin discriminación. No se definen los derechos. Estados Unidos no se consideraba obligado con los términos de esta Carta por haber dado un voto negativo.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana el 2 de mayo de 1948, y constituye un paso de evolución en el derecho americano, aboga por la protección internacional de los derechos del hombre. Consta de las siguientes partes:

- Preámbulo
- Capítulo 1ro: Derechos: Art. I-XXVIII
- Capítulo 2do: Deberes: Art XXIX-XXXVIII

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Constituye la máxima expresión de la conciencia jurídica de la humanidad, representada en la ONU. A ella le precedieron la Declaración de Filadelfia (1944) y la Carta de la ONU (1945). Establece un equilibrio entre libertades individuales y derechos sociales. Fue firmada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, para proclamar la dignidad del hombre y ciertos derechos fundamentales que habían sido violados en la II Guerra Mundial. Obliga moral y jurídicamente a todos los países. No tiene, por sí misma, fuerza de ley, sino es el servicio al cual deben estar orientados todos los Estados. Para lograr que la Declaración tuviera fuerza jurídica, se propusieron Pactos y Convenciones Internacionales que deben ser firmados por los Estados y luego ratificados, es decir, aprobados por los respectivos Congresos y convertidos en ley. Con sus 30 artículos constituye el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales: Tuvo lugar en Roma, el 28 de noviembre de 1950, con el objetivo de estrechar los lazos de unión entre los países del Consejo de Europa en el mantenimiento y desarrollo de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Constituyó uno de los primeros pasos para asegurar la garantía colectiva de ciertos de los derechos enunciados en la Declaración Universal. Los artículos (66 en total) se encuentran agrupados en títulos.

- Título I: Artículos 2-18. Se refiere a los Derechos Humanos fundamentales.
- Título II: Artículo 19. Se refiere a la creación de instancias que velarán por el cumplimiento de las obligaciones acordadas (la Comisión y la Corte).
- Títulos III y IV: Artículos 20-56. Se refieren a los miembros y al funcionamiento de la Comisión y la Corte.
- Título V: Artículos 57-66. Se refieren a la puesta en vigor de la Declaración.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (será visto en un próximo encuentro).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (será analizado en un próximo encuentro).

Convención Americana sobre Derechos Humanos: Fue suscrita en Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Entró en vigor el 8 de abril de 1970.

Se divide en:

- Parte I: Deberes de los Estados y derechos protegidos.
 - Capítulo I: Enumeración de deberes, Artículos 1 y 2.
 - Capítulo II: Derechos civiles y políticos, Artículos 3-25.
 - Capítulo III: Derechos económicos, sociales y culturales, Artículo 26.

- Capítulo IV. Suspensión de garantías, interpretación y aplicación, Artículos 27-31.
- Capítulo V: Deberes de las personas, Artículo 32.
- Parte II: Medios de Protección.
 - Capítulo VI: De los órganos competentes, Artículo 33.
 - Capítulo VII: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
 - Sección 1: Organización, Artículos 34-40.
 - Sección 2: Funciones, Artículos 41-43.
 - Sección 3: Competencia, Artículos 44-47.
 - Sección 4: Procedimiento, Artículos 48-51.
 - Capítulo VIII: La Corte Interamericana de Derechos Humanos.
 - Sección 1: Organización, Artículos 52-60.
 - Sección 2: Competencia y funciones, Artículos 61-65.
 - Sección 3: Procedimiento, Artículos 66-69.
 - Capítulo IX: Disposiciones comunes, Artículos 70-73.
- Parte III: Disposiciones generales y transitorias.
 - Capítulo X: Firma, ratificación, reserva, enmienda, protocolo y denuncia, Artículos 74-78.
 - Capítulo XI: Disposiciones transitorias.
 - Sección 1: Disposiciones Interamericanas de Derechos Humanos, Artículos 79 y 80.
 - Sección 2: Corte Interamericana de Derechos Humanos, artículos 81 y 82.

Declaración de los Derechos del Niño: Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1969. Se aprueba considerando que el niño necesita protección y cuidados especiales, incluso legales. Esta necesidad fue enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios de organismos internacionales que se interesan en el bienestar del niño. Este documento declara estos derechos a fin de que los niños tengan una infancia feliz y gocen, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, hombres y mujeres, organizaciones particulares y gobiernos a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas. Consta de 10 principios.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer: Fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967. Esta declaración constituye una preocupación ante la persistencia de la discriminación de la mujer a pesar de los progresos. Considera que la discriminación de la mujer es incompatible con su dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, e impide su participación en la vida política, social, económica y cultural para servir así a su país y a la humanidad. Consta de 11 artículos.

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Teniendo en cuenta que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades en razón de su dignidad y convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda sociedad humana, surge la resolución de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente cualquier forma de discriminación racial. Se divide en varias partes:

- Parte I: Artículos 1-7. Se refieren a la condena a toda forma de discriminación racial.
- Parte II: Artículos 8-16. Se refieren a la estructura y funcionamiento del Comité para la eliminación de la Discriminación Racial.
- Parte III: Artículos 17-25. Se refieren a la puesta en vigor de esta declaración y establece las bases de las relaciones entre las naciones en cuanto al contenido de la convención.

Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos: Fue proclamada en Argel, en julio de 1976. Surge como forma de búsqueda de un nuevo orden político y económico internacional. Se refiere al derecho de todos los pueblos a la libertad, de luchar por su liberación, de contar en su lucha con el apoyo de otros pueblos y de darse el gobierno que elijan:

Sección 1: Derecho a la existencia. Artículos 1-4.

Sección 2: Derecho a la autodeterminación política. Artículos 5-7.

Sección 3: Derechos económicos de los pueblos. Artículos 8-12.

Sección 4: Derecho a la cultura, Artículos 13-15.

Sección 5: Derecho al medio ambiente y a los recursos comunes. Artículos 16-18.

Sección 6: Derechos de las minorías. Artículos 19-21.

Sección 7: Garantías y sanciones. Artículos 22-30.

Además de estas declaraciones y convenciones existen otras más específicas en cuanto a su contenido, como son la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de New York en 1948; el Convenio Relativo al Tratamiento de los prisioneros de guerra de Ginebra en 1949; la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, aprobada en las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1975, la intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada en las Naciones Unidas el 18 de enero de 1982. Para el reconocimiento de los Derechos Humanos no bastan las declaraciones sino que es necesario que se creen los mecanismos que velen por su cumplimiento eficaz.

Resumen de declaraciones de Derechos Humanos

1. Declaración de Derechos en Virginia. Mayo-junio 1776, Virginia.
2. Declaración de los Derechos del Hombre. 2 de octubre de 1789, Francia.
3. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 24 de abril de 1793, Francia.
4. Carta Internacional Americana de las Garantías Sociales. 2 de mayo de 1948, Bogotá.
5. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre. 2 de mayo de 1948, Bogotá.
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948, París.
7. Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Noviembre de 1950, Roma.
8. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. 21 de diciembre de 1965, ONU.
9. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966, New York.
10. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de diciembre de 1966, New York.
11. Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. 7 de noviembre de 1967, ONU.
12. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 2 de noviembre de 1969, Costa Rica.
13. Declaración de los derechos del niño. 29 de noviembre de 1969, New York.
14. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. 9 de diciembre de 1975, ONU.
15. Declaración Universal de los derechos de los pueblos. Julio de 1976, Argel.
16. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. 18 de enero de 1982, ONU.

Para el desarrollo de este tema se sugiere que se repartan las diferentes declaraciones entre los miembros del grupo y después de estudiarlas presenten al grupo un resumen de su documento. Otra forma de presentación es repartir los materiales en el encuentro anterior y repartir las responsabilidades de presentación. El animador puede escoger cualquier otra forma de presentación que crea conveniente.

EJERCITACIÓN

1. Se formarán pequeños grupos y se escogerá una situación donde se viole un derecho humano, ya sea nacional o internacional.
2. Buscará la declaración o el artículo correspondiente.
3. Sugerirá algunas tareas concretas que ayuden a su protección.

4. Los aportes de los grupos se traen a la plenaria.
5. Al final el animador hace el resumen y evalúa el encuentro.

TEMA 4: “EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS”

OBJETIVOS:

1. Conocer en qué consiste el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

MOTIVACIÓN

1. Se forman los participantes en pequeños grupos para responder las siguientes preguntas: ¿Qué significa “derechos civiles y políticos”? ¿Qué es un “pacto”?
2. Plenaria. Al finalizar el animador enuncia el tema y los objetivos del encuentro.

DESARROLLO

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue abierto a firma en New York el 16 de diciembre de 1966. Considera que con la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse, el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del terror y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Los países firmantes, por este Pacto, se obligan a proteger a su pueblo contra tratos crueles, inhumanos o degradantes, a reconocer el derecho a la libertad, a la seguridad personal y a la vida privada, a prohibir la esclavitud, garantizar juicios justos, proteger a las personas contra detención o prisión arbitrarias, entre otras obligaciones.

Se divide en varias partes:

- Parte I: Artículo 1. Se refiere al derecho a la libre determinación.
- Parte II: Artículos 2-5. Se refieren a los compromisos que adoptan los Estados al firmar este Pacto.
- Parte III: Artículos 6-27. Se refieren a los derechos fundamentales.
- Parte IV: Artículos 28-45. Se refieren a la estructura y funcionamiento del Comité de Derechos Humanos (hoy Consejo de Derechos Humanos).
- Parte V: Artículos 46 y 47. Se refieren a los límites de este Pacto.
- Parte VI: Artículos 48-53. Se refieren a la puesta en vigor de dicho Pacto.

Este Pacto entró en vigor el 23 de marzo de 1976, y lo han ratificado 68 países, y tendrá más vigor en la medida que aumente el número de Estados que acepte el Protocolo Facultativo. Cuba firmó este Pacto el 28 de febrero de 2008, pero no lo ha ratificado la Asamblea Nacional, por lo que no se ve obligada a cumplir sus artículos. Cuba debe ratificar este Pacto y cumplir lo pactado, como decían los latinos: “*pacta sum servanda*” (lo pactado debe ser cumplido). (Se entrega el Pacto a cada uno de los participantes).

EJERCITACIÓN

1. Se forman los participantes en 4 equipos para analizar las partes del Pacto.

Equipo 1: Parte 1

Equipo 2: Parte 2.

Equipo 3: Parte 3.

Equipo 4: Partes 4, 5 y 6.

Preguntas:

- ¿Qué derechos garantiza esta parte del Pacto?
- ¿Qué significan estos derechos concretamente en la vida de un ciudadano en Cuba?

2. Plenaria.

(El animador busca líneas de acción prácticas). Al finalizar se hace el resumen y evalúa el encuentro.

TEMA 5: “EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES”

OBJETIVOS:

1. Conocer en qué consiste el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

MOTIVACIÓN

1. Se forman los participantes en pequeños grupos para responder la siguiente pregunta: ¿Qué significa “derechos económicos, sociales y culturales”?

2. Plenaria. Al finalizar el animador enuncia el tema y los objetivos del encuentro.

DESARROLLO

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue abierto a firma en las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Por él los

Estados firmantes se ven obligados a tomar medidas necesarias para promover mejores condiciones de vida para su pueblo, reconocer el derecho al trabajo, al justo salario, a la seguridad, a un nivel de vida digno, a estar protegido contra el hambre, a procurar a todos salud y educación, y a respetar el derecho de fundar sindicatos y de afiliarse a ellos.

Consta de varias partes:

- Preámbulo.

- Parte I: Artículo 1. Se refiere al derecho a la libre determinación. Es el mismo artículo del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

- Parte II: Artículos 2-5. Se refieren a los compromisos y medidas que han de adoptar los Estados firmantes del Pacto para que se cumplan los objetivos propuestos.

- Parte III: Artículos 6-15. Se refieren al derecho al trabajo, a fundar sindicatos, a la seguridad social, a la protección de la familia, a la salud, a la educación, entre otros.

- Parte IV: Artículos 16-25. Se refieren a las medidas a tomar con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos por el Pacto.

- Parte V: Artículos 26-31. Se refieren a la puesta en vigor del Pacto.

Este Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976. Cuba firmó este Pacto el 28 de febrero de 2008, pero no lo ha ratificado la Asamblea Nacional, por lo que no se ve obligada a cumplir sus artículos. Cuba debe ratificar este Pacto y cumplir lo pactado, como decían los latinos: “*pacta sum servanda*” (lo pactado debe ser cumplido).

EJERCITACIÓN

1. Se forman los participantes en 5 equipos para analizar las Partes del Pacto.

Equipo 1: Parte 1.

Equipo 2: Parte 2.

Equipo 3: Parte 3.

Equipo 4: Parte 4.

Equipo 5: Parte 5.

Preguntas:

- ¿Qué derechos garantiza esta Parte del Pacto?

- ¿Qué significan estos derechos concretamente en la vida de un ciudadano en Cuba?

- ¿En qué grado se cumplen estos derechos en Cuba?

2. Plenaria. El animador busca líneas de acción prácticas. Al finalizar se hace el resumen y evalúa el encuentro.

TEMA 6: “LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIBLIA”

OBJETIVOS:

1. Brindar información, como cultura general, sobre las principales referencias y los contenidos que encontramos en la Biblia relacionados con los Derechos Humanos.

MOTIVACIÓN

Se hará un panel como “Escriba y lea”. Los participantes forman 2 equipos. De cada equipo se seleccionarán 3 participantes para formar un panel. Cada equipo escogerá un hecho, un personaje o documento que se refiere a los derechos del hombre. El equipo que acierte la mayor cantidad de veces será el ganador. El animador hace el resumen de la motivación, enuncia el tema y los objetivos.

DESARROLLO

1. La defensa de los Derechos Humanos, está íntimamente ligada a la misión de las Iglesias y del cristianismo en general, así como en las demás religiones del mundo, ya que el hombre es el primer camino que deben recorrer las religiones, su principal responsabilidad, su protección, santificación y redención.

2. La Biblia y los Derechos Humanos: La Biblia es el libro sagrado para las tres grandes religiones monoteístas: el judaísmo, el cristianismo y el islamismo. Además de ser una fuente universalmente reconocida como otros libros sagrados de las religiones hindúes, animistas, etc. Es por esto que, sin ser confesionales, ni imponer ninguna religión, tratamos en este curso la relación entre los Derechos Humanos y la Biblia. Si bien el tema de los Derechos Humanos no es abordado de forma explícita, con este título, sí hay múltiples referencias a la justicia.

a. Antiguo Testamento

- Desde el principio de la creación se presentan al hombre y a la mujer en igualdad de condiciones y dignidad. El ser humano es la cima de la creación y tiene la responsabilidad de “dominar” con respecto a la creación que Dios ha puesto en sus manos (Gn 1, 26-31).

- La vocación del ser humano es de comunión, solidaridad y compromiso con el otro, por eso cualquier atentado a la dignidad del otro es reclamado por Dios (Gn 4, 5-10).

- Quien atenta contra la vida de otro no solo lo daña en su dignidad sino que se degrada a sí mismo. Por eso todos somos responsables de la vida y de la felicidad de los otros. Ni las personas, ni las instituciones, ni los Estados, se pueden apropiarse de la verdad y de la vida, asumiendo erróneamente el papel de Dios.

- La liberación del hombre es una preocupación de Dios, por eso se hace solidario con el hombre, que sufre y rechaza todo tipo de opresión y explotación (Ex 3, 7-8).

- El rechazo a toda violación de los derechos del otro constituye la piedra angular del respeto a su dignidad (Ex 22, 21-27).

- La norma fundamental para la convivencia humana es procurar la justicia (Ex 23, 1-3, 6-9).

- La alianza que Yavé establece con su pueblo es una manifestación de su preocupación por el ser humano. Este pacto de comunión determina la estructura social del pueblo como una comunidad de hermanos unidos mediante una relación de respeto a su dignidad (Os 2, 21-22). Este pacto no es cumplido siempre por el pueblo, pues este en ocasiones quebranta la alianza.

- El respeto por los Derechos Humanos es necesario iniciarlo por la defensa a los más necesitados, los más débiles, según el mandato de solidaridad (Lv 19, 9-8; Dt 24, 14-18; Is 1, 17, 10, 2).

- La defensa de los Derechos Humanos supone una actitud política, de anuncio y denuncia (Is 1, 17).

- Para que sean eficaces estos derechos se necesita un cambio total en la vida del hombre, más que la existencia de pactos o alianzas (Is 58, 1-12; Am. 5, 14-15; Ez 36, 26-27).

- Aparecen tipificados dos tipos de derechos: 1. Derecho de asilo (Dt 4, 41-43) y 2. Derecho de indulto, propio del rey (2 S 14, 1-11).

b. Nuevo Testamento

- La máxima expresión de respeto por la dignidad humana la encuentran los cristianos al asumir Jesús nuestra propia naturaleza.

- La labor de promoción humana debe ser explicitada en un proyecto específico (Lc 4, 18-19; Mt 5, 1-10).

- La defensa de la dignidad humana está por encima del cumplimiento de las leyes (Mc 2, 27). Las leyes solo son válidas cuando están a favor del hombre, por lo tanto pierden su validez cuando oprimen a este.

- La forma más eficaz de defensa de los Derechos Humanos, la constituye la satisfacción de las necesidades elementales (Mt 25, 34-36).

- En todo el Evangelio el mensaje principal es la preocupación por la solidaridad humana como una expresión del reconocimiento de la dignidad del otro (Mt 14, 16; Mc 1, 40-42; Jn 4, 7-9; Mc 5, 41).

- Jesús presenta como medida de la ley, el amor, cuando se ama se ha cumplido con la ley natural.

- En la labor de promoción humana se deben considerar como predilectos los más pobres, los marginados. Esta prioridad de Jesús está acorde con algunos principios que se manejan actualmente en el campo de los Derechos Humanos.

c. Hechos de los Apóstoles

- La búsqueda del Bien Común debe ser el objetivo principal de la defensa de los Derechos Humanos, y esta se logra procurando la convivencia entre todos los hombres (Hch 2, 44-45).
- Aquí aparece de nuevo, la preferencia por los más pobres y necesitados del pueblo.

d. Cartas Paulinas

- Presentan una ética social cristiana basada en la conversión como práctica de las virtudes fundamentales de la libertad y la solidaridad.
- La salvación del hombre procede de su espiritualidad y no de la observación de leyes externas.
- Plantea la ley natural como forma de responder a las preguntas sociales y defender los Derechos Humanos.

EJERCITACIÓN

1. En pequeños grupos se pide que saquen de la larga historia por la defensa de los Derechos Humanos, las lecciones que nos aportan. Por ejemplo:
 - Cuando la dignidad de la persona no es el centro de la promoción por los Derechos Humanos, su lucha se queda vacía.
 - Cuando las declaraciones de Derechos Humanos no son de corte personalista, termina aplastando o alienando al hombre y a la mujer.
2. Plenaria. Al finalizar el animador hace el resumen y evalúa el encuentro.

TEMA 7: “LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA”

OBJETIVOS:

1. Brindar información, como cultura general, de los principales documentos del Magisterio de la Iglesia Católica y los contenidos que aportan en materia de Derechos Humanos.

MOTIVACIÓN

1. Durante 6 minutos, 6 personas buscarán 6 documentos del Magisterio de la Iglesia Católica o personas que hagan referencia a los Derechos Humanos.
2. Plenaria. Al finalizar el animador realizará el resumen, enuncia el título y los objetivos del encuentro.

DESARROLLO

1. Respetando cualquier creencia y religión o la opción filosófica de cada persona, este tema quiere brindar, como información de cultura general, las enseñanzas de la Iglesia Católica dado su impacto en nuestra nacionalidad y cultura.

2. La enseñanza social de la Iglesia, independiente de los errores graves cometidos por estructuras y personas de la institución, ha tenido una postura firme en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos, sobre todo en los últimos siglos. Por eso vamos a hacer un recorrido histórico del tema.

Los Padres de la Iglesia: son teólogos que sistematizaron, hasta el siglo VIII, las principales enseñanzas del cristianismo antes de dividirse las Iglesias. Se manifiestan de forma permanente y firme en la defensa de los derechos del hombre, especialmente los más pobres y abandonados, cuando denunciaban la injusticia social y abogaban por la justicia y la distribución equitativa de los bienes. Ej: San Clemente Romano (el tercer Papa, 62-101), San Ignacio de Antioquía (35-107), San Basilio (329-379), San Juan Crisóstomo (349-407), San Gregorio Niseno (335-394), San Ambrosio (340-397, quien obligó al emperador romano Teodiseo a hacer penitencia pública por la masacre de Tesalónica) y San Agustín de Hipona (354-430).

En la Edad Media Santo Tomás de Aquino (1225-1274) padre de la filosofía escolástica, estructura una teoría de los fines y de los derechos del hombre y de su vida en sociedad y abre las puertas para una ética del bien común. Francisco de Victoria (1486-1546) fraile dominico español, considerado como fundador del Derecho Internacional o Derecho de Gentes en la Universidad de Salamanca abre las puertas de la modernidad, proclamando que el fin de la política es el bien común. También en otra parte defiende la libertad de los indios por el hecho de ser personas.

El primer capítulo de los Derechos del Hombre se comenzó a escribir con el alegato de Bartolomé de las Casas (1484-1566) en favor de los indios.

El Papa Paulo III (1534-1549) expidió un decreto donde estipulaba que a los indios y negros les correspondía el derecho a la independencia (cada uno es dueño de sí), a la asociación (todos pueden vivir asociados conforme a sus propias leyes) y a la propiedad (todos pueden adquirir y poseer bienes).

2. En los tiempos modernos:

Aportes de León XIII (1878-1903)

- La Iglesia tiene el deber de contribuir al bien común y a la defensa de la persona humana y sus derechos.

- La responsabilidad de los gobernantes en procurar el bien de su pueblo, velar por la igualdad de derechos para todos y cada uno de sus ciudadanos.
- Hace un llamado al hombre a que forme una comunidad política.
- Plantea como derechos políticos, el de la libertad, el de soberanía y forma de gobierno. También se refiere al ejercicio del poder y la autoridad.

No dejan de estar presentes otros derechos, los de la familia, de los obreros a un salario justo, a la propiedad, al descanso, a la asociación, etc.

Aportes de Pío X (1903-1914)

Su principal preocupación en materia de Derechos Humanos era la defensa de los indígenas del Nuevo Mundo.

Aportes de Benedicto XV (1914-1922)

Se refiere insistentemente al derecho-deber de las personas y los pueblos a la paz.

Aportes de Pío XI (1922-1939)

Se refiere a los derechos a la libertad religiosa, de la familia, de los obreros a la protección y al salario justo respecto al derecho a la propiedad se aporta su doble carácter individual y social (mira al bien común).

Aportes de Pío XII (1939-1958)

Hace exhortaciones permanentes a la paz, insiste en el respeto al derecho internacional, defiende a los prisioneros refugiados, perseguidos políticos, promueve la creación de organismos para la ayuda de las víctimas de la guerra. El punto focal de su pensamiento fue la construcción de un mundo mejor, la búsqueda de la convivencia pacífica cimentada en la solidaridad y la caridad. Los derechos a los que se refiere en sus exhortaciones son: al culto, los de la familia y de los emigrantes.

Aportes de Juan XXIII (1958-1963)

- Su preocupación especial por los Derechos Humanos se resume especialmente en el derecho a la verdad, la unidad y la paz.
- A su encíclica *Pacem in terris* (1963) se le considera la encíclica de los Derechos Humanos y constituye un hito en la preocupación de la Iglesia por la promoción del hombre.
- Califica los Derechos Humanos como universales, inviolables e irrenunciables pues tienen a la persona humana como sujeto de ellos.

- Clasifica los Derechos Humanos en:

- derecho a la existencia y a un decoroso nivel de vida (No. 11)
- derecho a la buena fama, a la verdad y a la cultura (No. 12 y 13)
- derecho al culto divino (No. 14)
- derechos familiares (No. 15 y 16)
- derechos económicos (No. 18-20)
- derecho a la propiedad privada (No. 21 y 22)
- derecho de reunión y asociación (No. 23 y 24)
- derecho de residencia y emigración (No. 25)
- derecho a intervenir en la vida pública (No. 26)
- derecho a la seguridad jurídica (No. 27)

- Clarifica la necesaria conexión entre los derechos y deberes y cómo “unos y otros tienen su origen en la ley natural”.

- Presenta los derechos y deberes en los que se fundamenta la vida social, los cuales deben adaptarse a las características de cada época y responden a los signos de los tiempos.

- Plantea el reconocimiento de los derechos y deberes como fundamento de la regulación de las relaciones de convivencia humana entre los ciudadanos, de estos con las autoridades públicas de cada Estado y de los Estados entre sí.

- Los principales deberes a los que se refiere son:

- deber de respetar los derechos ajenos “a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo” (No. 30).
- deber de colaborar con los demás, “cada uno debe aportar su colaboración generosa para procurar una convivencia civil en la que se respeten los derechos y los deberes con diligencia crecientes” (No. 31).
- Deber de actuar con sentido de responsabilidad “y no movido por la coacción o presiones externas” (Cfr. No. 34).

- Se refiere a la necesidad de una organización jurídica de los Estados donde se redacten con fórmulas claras y concisas, un compendio de los derechos fundamentales del hombre e incluirlo en la Constitución General del Estado.

- Las relaciones internacionales deben regirse por la justicia, la cual se basa en “el reconocimiento de los mutuos derechos y el cumplimiento de los respectivos deberes”.

Aportes de Pablo VI (1963-1978)

- En su Mensaje de Paz a la ONU (4 de noviembre de 1965) establece varios principios que son de vital importancia para la promoción de los Derechos Humanos:

- principio de coexistencia entre los pueblos (No. 4)
- principio de igualdad entre los pueblos (No. 7)
- principio de asociación (No. 5)
- principio de exclusión de la guerra (No. 8)
- principio de la solidaridad, basado en la promoción de los derechos y deberes del hombre (No. 11 y 12)
- principio de la educación para la paz (No. 9).

- Su encíclica *Populorum progressio* (1967) se ha convertido en la carta del derecho al desarrollo de los pueblos, la cual se refiere al desarrollo integral del hombre y al desarrollo solidario de la humanidad. Enfatiza su preocupación por los más débiles, la equidad en las relaciones comerciales y la caridad universal.

- En la constitución pastoral *Gaudium et spes* (1965), del Concilio Vaticano II, se coloca al hombre como centro de la vida social, económica, política y cultural, por eso este documento constituye un soporte básico para la defensa y promoción de los Derechos Humanos. También se refiere a los derechos sociales, a la fraternidad entre los hombres, igualdad, justicia, responsabilidad, participación y solidaridad. Este documento no termina sin exhortar a los cristianos al cumplimiento de sus deberes temporales con miras a la construcción de una sociedad justa.

- En su carta apostólica *Octogesima adveniens* (1971) su aporte en el campo de los Derechos Humanos es el respeto al pluralismo de las sociedades contemporáneas. Aparece como tema nuevo la urbanización. Denuncia las formas de discriminación de la mujer, la marginación de ancianos, minusválidos, la discriminación racial, la explotación no desconsiderada de la naturaleza y la contaminación ambiental. Propone tres principios fundamentales para una comprensión histórica y actual del sentido de los Derechos Humanos como aspiración del hombre:

- ventajas de los reconocimientos jurídicos: pues ayuda a defender los Derechos Humanos ante los tribunales de justicia y contribuye positivamente a implantar y fortalecer su reconocimiento en la sociedad.
- limitación de los reconocimientos jurídicos: es necesario acortar la distancia entre la exigencia moral que comparten los derechos y el respeto que impone de los mismos el ordenamiento jurídico. El valor de la persona es anterior y superior a las normas jurídicas.
- derechos humanos y solidaridad: “Sin una educación renovada de la solidaridad, la afirmación excesiva de la igualdad puede dar lugar a un individualismo donde cada cual reivindique sus derechos sin querer hacerse responsable del bien común”.

Aportes de Juan Pablo II (1978-2005)

- En su encíclica *Redemptor hominis* (1979) presenta la promoción de la dignidad humana como parte constitutiva de la misión evangelizadora de la Iglesia. Se preocupa por un hombre concreto, histórico, como ser personal y

a la vez, ser comunitario y social. Se refiere a la conquista que ha significado para la humanidad la Declaración de los Derechos del Hombre, pero alerta sobre el peligro que esta se quede en “letra” y no se realice su “espíritu”, como ocurre en ocasiones.

- Plantea como principal condición para la paz el respeto por los derechos del hombre. La medida para evaluar un programa humanístico es la protección de los Derechos Humanos.

- Se refiere a los derechos de los trabajadores en su encíclica *Laborem exercens* (1981), especialmente a un salario justo, a las prestaciones sociales, al seguro, la salud, al descanso. Se refiere al derecho de propiedad insistiendo en el destino universal de los bienes. También se refiere al derecho de asociación y a la huelga y de los emigrantes y minusválidos al trabajo.

- En su encíclica *Sollicitudo rei socialis* (1987), presenta un panorama de la situación de los Derechos Humanos en el mundo, y relaciona el desarrollo con la vocación integral del hombre y con el respeto de los derechos humanos: personales y sociales, económicos y políticos, los de las naciones y los pueblos. Presenta como fundamento del desarrollo de los pueblos, el derecho-deber de la solidaridad.

- En su exhortación apostólica *Christifideles laici* (1988), impulsa a los laicos a participar responsablemente en la vida social y política y coloca en sus manos la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

- La encíclica *Centesimus annus* (1991) presenta la necesidad de un Estado de Derecho que posibilite una auténtica democracia que permita la práctica eficaz de los Derechos Humanos.

3. En esta labor por la promoción de los Derechos Humanos no han bastado los documentos pontificios. También en América Latina el episcopado se ha pronunciado en esta materia.

Medellín (1968)

En la II Conferencia de Obispos Latinoamericanos celebrada en Medellín, Colombia, en 1968, surge la Teología de la Liberación y se denuncia el subdesarrollo como una forma de injusticia social. Se refiere a la marginalidad por aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, religiosos, a las diferentes formas de opresión, al endeudamiento progresivo. Responsabiliza a los violadores de los Derechos Humanos y a los que no luchan por la justicia, teniendo en sus manos los medios necesarios (Cfr. Medellín, p. 18).

Puebla (1979)

La III Conferencia de Obispos Latinoamericanos celebrada en Puebla, México, en 1979, presenta una Iglesia cercana a los pobres de su pueblo: “compartimos con nuestro pueblo otras angustias que brotan de la falta de respeto a su dignidad como ser humano, imagen y semejanza del Creador y a sus derechos inalienables como hijos de Dios, el derecho a la vida, salud, educación, vivienda, trabajo...” Denuncia las violaciones y abusos cometidos

por los regímenes de fuerza, la violencia de las guerrillas, el terrorismo, los secuestros. De otra parte, condena la falta de participación social a diversos niveles como un atentado a la dignidad del hombre. Clasifica los derechos en:

- **Individuales:** a la vida, integridad física y psíquica, protección legal, libertad religiosa y de opinión, participación en los bienes y servicios, propiedad, etc.
- **Sociales:** a la educación, asociación, trabajo, vivienda, salud, recreación, desarrollo, buen gobierno, libertad y justicia sociales, participación en las decisiones de la nación, etc.
- **Emergentes:** a la propia imagen, a la buena forma, privacidad, información y expresión objetiva, objeción de conciencia y a tener una visión propia del mundo.

Santo Domingo

La IV Conferencia de Obispos Latinoamericanos celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, planteó que los Derechos Humanos no solo se violan por el terrorismo, la represión, los asesinatos, “sino también por la existencia de extrema pobreza y de estructuras económicas injustas que originan grandes desigualdades, además, por la intolerancia política y el indiferentismo frente a la situación del empobrecimiento generalizado, lo cual muestra un desprecio a la vida humana...”

Aparecida

La V Conferencia de Obispos Latinoamericanos celebrada en Aparecida, Brasil, planteó que: “la globalización sigue una dinámica de concentración de poder y de riquezas en manos de pocos... frente a esta forma de globalización sentimos un fuerte llamado para promover una globalización diferente que esté marcada por la solidaridad, por la justicia y por el respeto a los Derechos Humanos” (No. 62-64).

4. Si bien hoy se nota claramente la labor de la Iglesia por la defensa de los Derechos Humanos, como cumplimiento de su misión por la promoción humana, debemos señalar que no siempre fue así o tan evidente. Esta, como todas las historias, está llena de luces y de sombras. Es misión de todos los laicos poner el empeño para que la protección del hombre se haga una realidad.

EJERCITACIÓN

1. En pequeños grupos se pide que saquen de la larga historia por la defensa de los Derechos Humanos, las lecciones que nos aportan.
2. Plenaria. Al final el animador hace el resumen y evalúa el encuentro.

TEMA 8: “MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

OBJETIVOS:

1. Conocer los deberes de las personas y los Estados por la promoción de los Derechos Humanos.
2. Conocer los objetivos, estructuras y funciones de las organizaciones internacionales que defienden los Derechos Humanos.

MOTIVACIÓN

1. Se forman pequeños grupos para analizar frases como estas:

- Con las declaraciones de Derechos Humanos ya está todo arreglado.
- No bastan las declaraciones.
- Ahora nos toca esperar a ver qué hacen los gobiernos.
- Este mundo no tiene arreglo.
- Eso hay que denunciarlo en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra.
-

Las opiniones son presentadas en plenaria.

2. La dinámica de “Sostener el muro”.

El animador busca una frase impactante, comprometedora. Ej: “Todos debemos denunciar toda violación de los Derechos Humanos. Tu compromiso ciudadano se mide según la defensa de los Derechos Humanos.” La coloca en un cartel o pizarra. Pide al grupo unos voluntarios que estén de acuerdo con la frase y se colocarán de frente al cartel, de espaldas al grupo. Se les advierte que por ninguna razón podrán separar la vista del cartel.

El resto del grupo tratará con gestos, preguntas, llamar su atención, entretenerlos para que dejen de sostener el muro. El voluntario que pierda se suma al resto del grupo. El juego termina cuando el grupo convenga a los que sostienen el muro o pasen unos minutos y no se dejen convencer. (El animador puede escoger una u otra dinámica para la motivación). Al final le pregunta al grupo como se sintió, hace el resumen, presenta el tema y enuncia los objetivos.

DESARROLLO

1. La existencia de las diferentes declaraciones de Derechos Humanos han significado un paso de avance en este campo pero se hace necesario que “su espíritu” se haga realidad. Para que esto ocurra las personas, naciones, Estados, partidos políticos y demás organizaciones de la sociedad civil, deben cumplir sus responsabilidades velando porque se hagan vida estos derechos.

2. Para inscribir en los hechos y en las estructuras esta doble aspiración (a la dignidad y a la libertad del hombre), se han hecho progresos en la definición de los derechos del hombre y en la firma de acuerdos internacionales que den realidad a tales derechos. Sin embargo, las injustas discriminaciones -étnicas, culturales, religiosas, políticas- renacen siempre. Efectivamente, los Derechos Humanos permanecen todavía con frecuencia desconocidos, si no burlados, o su observancia es puramente formal. En muchos casos la legislación va atrasada respecto a las situaciones reales. Siendo necesaria, es todavía insuficiente para establecer verdaderas relaciones de justicia e igualdad. Efectivamente, si más allá de las reglas jurídicas, falta un sentido más profundo de respeto y de servicio al prójimo, incluso la igualdad ante la ley podrá servir de coartada a discriminaciones flagrantes, a explotaciones constantes, a un engaño efectivo.

3. En materia de Derechos Humanos, no basta la lucha por defender los derechos sino que debemos procurar que las personas cumplan sus deberes.

4. ¿Cuáles son los deberes de las personas?

- En el Artículo 29, la Declaración Universal nos ofrece una respuesta: “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.”
- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y se satisfacen las justas exigencias de la moral, del orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.
- Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

5. Solo podrá ser efectiva la lucha por los Derechos Humanos, si brindamos una educación basada en la relación derecho-deber. Solo quien cumple a conciencia sus deberes fundamentales, puede exigir el total respeto de sus derechos fundamentales.

6. El cumplimiento de los deberes es una forma de respeto y amor al otro. Solo en una convivencia auténtica es que se ponen en práctica los derechos y deberes. Solo si procuramos que las comunidades de personas sean solidarias y participativas.

7. En esta labor por la defensa y promoción de los Derechos Humanos debemos tomar parte todos y no solo involucrar a personas sino a instituciones sociales: la familia, la escuela, la universidad, la comunidad parroquial, las organizaciones de defensa de Derechos Humanos a todos los niveles.

8. El Estado también debe cumplir deberes en la promoción de los Derechos Humanos, asignando eficaz y permanentemente a través de normas jurídicas, los derechos y libertades inalienables de los ciudadanos y el libre funcionamiento de las estructuras intermedias, en las cuales la participación, la representatividad y la búsqueda del bien común sean los principios fundamentales.

9. Para que los derechos se cumplan es necesario:

a. Toma de conciencia por parte de todos los dirigentes políticos en el remedio de las necesidades de su pueblo.

b. Educación renovada de todos los miembros de la sociedad civil en el conocimiento de sus derechos y deberes, para que participen en la transformación justa de la sociedad. Solo así se dejará de ver como “subversión” cualquier intento que transforme la sociedad por vías pacíficas.

10. Los Estados tienen el deber de velar por la dignidad de las personas. Los Estados signatarios de la declaración están comprometidos moralmente a cumplir con lo que aquí está establecido. Sin embargo para que esto tenga fuerza jurídica algunos países se han comprometido a firmar Pactos y Convenciones Internacionales, que posteriormente deben ser aprobados por el poder legislativo y convertirlos en ley para cada país.

11. Para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Estados, deben existir “poderes superiores” a nivel internacional, que promuevan estos derechos de validez universal, que brinden una cooperación internacional y que defiendan a personas y organizaciones en caso de que se violen sus derechos.

12. ¿Cómo funciona a nivel internacional la defensa de los Derechos Humanos?

a. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Es un organismo creado el 15 de marzo de 2006 en votación de la Asamblea General con los votos en contra de Estados Unidos, Israel, Palaos y las Islas Marshall, y las abstenciones de Bielorrusia, Irán y Venezuela. El organismo sustituye a la Comisión de Derechos Humanos, ya que esta muy a menudo fue criticada por incluir miembros que ni siquiera podían defender sus propios pueblos contra violaciones de los Derechos Humanos por parte de sus propios gobiernos.

Está formado por 47 Estados, elegidos por mayoría absoluta en la Asamblea General. Los asientos se distribuyen entre los grupos regionales de las Naciones Unidas como sigue: 13 por África, 13 por Asia, 8 por América Latina y el Caribe, 7 por Europa occidental y otros grupos, y 6 por Europa oriental. Durarán en sus funciones por 3 años, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos. Estos podrán ser suspendidos una vez electos si cometen abusos sistemáticos a los Derechos Humanos. El Consejo se reunirá periódicamente durante todo el año.

b. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Es un órgano convencional formado por expertos independientes que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados que lo han ratificado. Normalmente se reúne en tres periodos de sesiones al año, en Ginebra o New York. El Comité es uno de los siete organismos instituidos por tratados sobre Derechos Humanos promovidos por la Organización de las Naciones Unidas.

El Comité de Derechos Humanos no debe confundirse con el Consejo de Derechos Humanos, un organismo que se deriva de la Carta de las Naciones Unidas. Mientras que el Consejo de Derechos Humanos es un foro político donde los Estados debaten todo tipo de asuntos relacionados con los Derechos Humanos, el Comité es un organismo formado por expertos, y su competencia está limitada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recibe las quejas que un Estado tenga contra otro en materia de derechos civiles y políticos. Se limita a procurar soluciones amistosas. Carece de poder para obligar a algún Estado. Este Comité tendrá mayor fuerza en la medida que aumente el número de Estados que acepten el protocolo Facultativo.

c. Protocolo Facultativo: Recibe quejas individuales, con tal que hayan agotado todas las posibilidades de arreglo dentro del propio país. Estas quejas son comunicadas al Estado que es quien decide si las atiende o no.

13. Igual que existen organizaciones internacionales en América Latina, está la OEA, fundada en abril de 1948 en Bogotá. Esta organización se rige por la “Carta de Bogotá” la cual fue firmada el día de la fundación. En nuestro continente la defensa de los Derechos Humanos se ha visto reflejada en varios pactos, declaraciones y convenciones. Por ejemplo:

a. Carta de Bogotá: En ella los Estados miembros se comprometen a promover los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y la igualdad entre todas las personas sin discriminación. No se definen los derechos.

b. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre: En ella se definen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Fue proclamada en el año 1948 después de la Carta de Bogotá, pero quedó con carácter de simple declaración, no como pacto u obligación.

c. Convención Americana sobre Derechos Humanos: Se le llama también Pacto de San José, pues fue firmada en noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, por 14 naciones latinoamericanas pero no entró en vigor hasta 1978. En ella se procuró dar fuerza jurídica a la Carta y Declaración.

d. Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos: Constituyen los medios de presión para que se cumplan los acuerdos de las declaraciones. Aunque han tomado posición ante las violaciones de los Derechos Humanos, todavía no han encontrado los medios eficaces para protegerlos.

14. Además de estas organizaciones específicas en materia de Derechos Humanos, existen otras ONG que brindan un apoyo significativo en esta labor. Una de ellas es la UNESCO, que conforme a una decisión de su Consejo Ejecutivo del 3 de marzo de 1978, aprobó procedimientos de examen para dar curso a las comunicaciones de los individuos que denuncian supuestas violaciones de los Derechos Humanos. Sin desempeñar el papel de un organismo judicial internacional, actúa con espíritu conciliador y de comprensión mutua. Recibe casos de violaciones individuales o masivas, sistemáticas o flagrantes, siempre que los derechos se ajusten a los principios de la UNESCO, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se esfuerza por generalizar la educación, la ciencia, la cultura, la información, orientándolos según el espíritu de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

15. Es significativo señalar la labor que realiza Amnistía Internacional en la defensa de los presos de conciencia en nombre del derecho internacional. Actualmente constituye un organismo consultivo de la ONU, la UNESCO y coopera con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

16. En materia de derechos laborales, existe una organización especializada que es la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la cual se esfuerza por proteger los derechos sociales referentes al trabajo forzado, sindicatos, etc. Uno de sus organismos es el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, el cual recibe las denuncias provenientes de las organizaciones sindicales.

17. La Iglesia Católica ha creado también un organismo que se ocupa de los Derechos Humanos, es el Pontificio Consejo “Justicia y Paz”. Los Derechos Humanos no serán aplicados realmente hasta que en el mundo se crean unas condiciones de justicia y de paz. Por eso el Papa Pablo VI creó el 6 de enero de 1967, una comisión Pontificia “encargada de suscitar en todo el Pueblo de Dios, el pleno conocimiento de la función que los tiempos actuales piden a cada uno, en orden a promover el progreso de los pueblos más pobres, de favorecer la justicia social entre las Naciones. Justicia y Paz es su nombre y su programa”.

18. El Pontificio Consejo “Justicia y Paz” se dedica a la dimensión profética de la triple tarea evangelizadora de la Iglesia, que conlleva el ejercicio de los criterios evangélicos para discernir las realidades en que vivimos y la denuncia de cuanto disminuye la dignidad humana y lesiona la justicia social. Pero además, “toda denuncia para ayudar al hombre en su liberación tiene que llevar consigo, al mismo tiempo, el anuncio de una liberación, no solamente posible, sino ya vivida” (Cardenal Roger Etcheagaray. II Semana Social Católica, Cuba, 1994).

19. Entre sus objetivos generales el Pontificio Consejo “Justicia y Paz” se propone:

- Colocar en primer lugar de sus aspiraciones y tareas la promoción de la persona humana, consciente, de que el hombre es el sujeto, centro y el fin de todo el entramado de las relaciones sociales y de la sociedad misma.

- Trabajar por el respeto y la defensa de la persona humana considerada sujeto de derechos y deberes (Estatutos de la Comisión Episcopal “Justicia y Paz”, La Habana, 19 de marzo de 1995).

20. ¿Por qué la protección de los Derechos Humanos no es eficaz a pesar de las Declaraciones, convenciones, pactos y organizaciones civiles y religiosas que trabajan en ello?

Además de estas soluciones jurídicas, se necesita de un esfuerzo de todos por la superación del individualismo con una renovada educación en la solidaridad. También se hace necesario crear **condiciones materiales o socioeconómicas** mínimas para un respeto efectivo de la dignidad humana, **condiciones culturales** que favorezcan el desarrollo de la inteligencia, la imaginación y la sensibilidad de las personas para que ayuden a la búsqueda del bien común, **condiciones morales** para que el hombre supere su egoísmo y se realice en el respeto a sí mismo y a los demás y busque la verdad y la justicia; **condiciones políticas** para que los derechos no se queden en normas teóricas y se reconozcan en las personas y los grupos, y **condiciones jurídicas** que protejan eficazmente estos derechos.

EJERCITACIÓN

Se realizará un “Juicio Simulado”:

1. A los participantes se les pedirá que desempeñen varios roles:

- Persona o grupo a quien se le viola algún derecho
- Abogados
- Jurado
- Juez

2. Se podrán formar pequeños equipos que ayuden en las funciones de los que participan en el juicio.

3. Realización del Juicio.

El animador actúa como moderador y vela porque se cumplan los objetivos. Al final el animador hace el resumen del encuentro y la evaluación.

TEMA 9: “LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y EL ESTADO DE DERECHO”

OBJETIVOS:

1. Definir y conocer el concepto de Estado de Derecho.
2. Conocer el concepto y las dimensiones de la gobernabilidad democrática y su relación con un Estado de Derecho.

MOTIVACIÓN

Los participantes forman pequeños grupos de no más de 5 personas. Cada uno reflexiona sobre la siguiente lista de proposiciones y determina qué hay de **verdadero** y qué de **falso** en cada una. Luego se pone en común la reflexión:

- Lo más importante en un sistema de gobierno es que se respeten los Derechos Humanos, no es necesario para ello acogerse a ningún modelo específico de sociedad.

- Los representantes del pueblo deben ser elegidos por este, pero solo deben elegirse de forma directa los representantes locales, porque son los que conoce la gente. Los demás deben ser elegidos por estos últimos, que están más capacitados para ello.

- Para que el gobierno cumpla la voluntad del pueblo y no sea una dictadura no es necesaria la división de poderes, baste que se garantice un mecanismo para elegir dirigentes dignos y eficaces.

- El espacio natural de participación de los ciudadanos es el entramado de organizaciones autónomas de la sociedad civil, pero estas organizaciones deben estar controladas por el Estado, que es el responsable de mantener la unidad en la sociedad y evitar la anarquía.

- En la democracia se respetan las libertades civiles y políticas de los ciudadanos, pero estas libertades nunca pueden ejercerse totalmente pues eso haría ingobernable la sociedad. La gobernabilidad exige que el Estado ponga las cotas pertinentes a esas libertades para asegurar la convivencia.

DESARROLLO

1. La democracia es el orden social más acorde con la naturaleza humana.

Supone que todos los miembros de la sociedad participan por igual en el gobierno. Una sociedad es más democrática en la medida en que sus ciudadanos poseen mayores grados de reconocimiento y ejercicio de sus derechos como persona.

2. Ha existido la creencia de que los derechos del hombre se salvaguardan en un gobierno no democrático o con una “democracia especial”, en la que la “dictadura de la mayoría” garantizase los derechos de los desposeídos y llevase a la sociedad a formas superiores de convivencia. Los sistemas sociales que han seguido este principio han fracasado. La Declaración Universal de los

Derechos Humanos de 1948 respaldaba la forma democrática de gobierno. Establece como uno de sus principios que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público” (Art. 21).

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establece que los Estados deben garantizar a los ciudadanos el derecho y la oportunidad de “... participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas y tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país” (Art. 25). La democracia está, entonces, indisolublemente ligada al reconocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos.

El límite al ejercicio de las libertades de los ciudadanos y los grupos en la sociedad, es el respeto a los derechos de las demás personas. No corresponde al Estado u otra institución poner cota a estas libertades, sino más bien garantizar que las leyes (marco jurídico) protejan irrestrictamente los Derechos Humanos. De esa manera, quien viole dichos derechos tendrá que padecer ante la ley, aun cuando haya sido en ejercicio de sus libertades legítimas. En este sentido debe destacarse que la ley moral está por encima de ley sustantiva y que para impartir justicia, muchas veces los encargados de ello deben anteponer lo ético a lo legal.

3. Los elementos que por lo regular distinguen a una sociedad democrática son:

- **Independencia de poderes y mutuo control.** Como no es posible en la práctica que todos los ciudadanos sean consultados para una decisión de gobierno, se designa un grupo de ellos para que ejerza este servicio en nombre de los demás. El poder del Estado no debe estar en manos de una sola persona o grupo, sino que esté dividido en grupos que ejerzan dicho poder con relativa independencia entre sí y que se controlen mutuamente. Estos tres poderes son:
 - **El Poder Ejecutivo:** formado por el presidente y los ministros. Es el que gobierna, el que vela por el desarrollo de la sociedad de acuerdo a determinados principios, cumpliendo con las leyes establecidas.
 - **El Poder Legislativo:** formado por el parlamento. Es el que elabora las leyes. Su misión es reflejar la voluntad del pueblo en las leyes que rigen la vida social.
 - **El Poder Judicial:** formado por los jueces y la Fiscalía y la Corte Suprema. Es el encargado de impartir justicia, se ocupa de que todo lo que ocurra en la sociedad, aun la labor de los demás poderes del Estado, transcurra bajo lo establecido por ley.
- El Estado así organizado se llama Estado de Derecho, porque la elección, organización, funcionamiento y control del poder se realizan conforme al derecho y sometidos todos a él. Se basa en la autonomía

y mutuo control de los poderes, al respeto absoluto a los Derechos Humanos, y en la subordinación de todos los ciudadanos a los deberes y obligaciones que establecen las leyes.

Fines del Estado de Derecho

1. Defender los Derechos Humanos y su ejercicio real.
2. Defender la soberanía de los ciudadanos y el poder de la Nación sobre su territorio y destino inviolables.
3. Promover el bienestar general, el desarrollo integral de la sociedad basado en la justicia y el trabajo para alcanzar el crecimiento económico, cultural y espiritual de la Nación.
4. Eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre, por el Estado, u otra institución. Porque estas formas de explotación atentan contra la dignidad, la libertad, la igualdad y la justicia que merece toda persona humana.
5. Basar la vida comunitaria de la sociedad en la justicia, la fraternidad y la solidaridad.

En una palabra, el fin de todo Estado es la búsqueda del BIEN COMÚN con:

1. La adecuada participación de mayorías y minorías: significa que todos los grupos o corrientes políticas pueden tomar parte en la vida social. La democracia que excluye a las minorías (políticas, religiosas, raciales, culturales) no es verdadera. La democracia no consiste en seguir ciegamente la voluntad de la mayoría, sino en tener en cuenta a todos.

2. Libertades de expresión, asociación y reunión: la sociedad civil es un entramado de relaciones entre personas y grupos, es esa red de asociaciones que persiguen fines diversos y pacíficos y están formados por personas que participan libremente. **Sin sociedad civil no hay democracia cierta.** El ejercicio de la soberanía de cada ciudadano no se debe reducir a los cortos períodos electorales. Los grupos de la sociedad civil son la contraparte del poder político, son el “amplificador” de la voz de los ciudadanos y el “atenuador” de la voluntad del poder. Para que la sociedad civil se desarrolle es necesario que las personas puedan expresarse libremente y contar para ello con todos los medios; poderse asociar libremente dentro de un marco legal adecuado que proteja el bien común; así como reunirse libremente.

3. El pleno acceso a la información: toda la gestión del Estado es pública, porque este no es más que un servidor del pueblo que le ha delegado parte de las funciones del ejercicio de su soberanía. Cualquier ciudadano debe tener acceso al estado de cuentas del presupuesto del Estado, recibir justificaciones de las políticas del gobierno, saber lo que se debate en el Parlamento así como tener la posibilidad de influir en ello si lo desea. Debe tener acceso a todos los medios de difusión, no solo “consumiendo” información, sino también aportando.

4. Las elecciones libres permiten el ejercicio democrático de la voluntad de los ciudadanos. El presidente debe ser elegido en voto directo y secreto. Este no responde a los intereses de un partido o una coalición (de partidos y grupos de la sociedad civil) sino que una vez elegido debe servir a toda la Nación y no solo a intereses partidistas. Nombra a los ministros y demás miembros del gabinete. Deben ser también elegidos por el pueblo los gobernantes a nivel local, los que deben responder a necesidades específicas. Los miembros del parlamento son también elegidos en las urnas. El nombramiento de los magistrados (jueces y corte suprema) no debe estar en manos del gobierno, sino de alguna comisión judicial del parlamento o a cargo de un comité independiente de servicios judiciales creado de acuerdo con la Constitución. De esta manera se busca la independencia del poder judicial de la corriente política que esté en el poder, y se facilita la imparcialidad de la impartición de justicia.

5. “Un sistema de gobierno es como un plano de arquitectura, que bien ejecutado forma un hermoso edificio; mas supone la solidez de las piedras, pues si estas se deshacen la magnificencia de la obra solo sirve para hacer más espantosa su ruina” (Félix Varela, Cartas a Elpidio. Carta II, p. 58). Los ciudadanos tienen una alta cuota de responsabilidad en la sociedad democrática, ellos son esas “piedras que conforman el edificio de la sociedad”. De poco valen el libre acceso a la información y los mecanismos de control sobre el poder, si los ciudadanos no hacen uso de ellos de forma positiva y efectiva. De poco vale el reconocimiento de las libertades de expresión, asociación y reunión, si los ciudadanos no son tolerantes con la opinión diversa, o no se comprometen en la sociedad civil alcanzando mayores grados de libertad y responsabilidad en la búsqueda del bien común. De poco valen las elecciones libres y las estructuras democráticas si los ciudadanos tienen miedo o no saben reclamar sus derechos.

6. Las tres dimensiones de la gobernabilidad democrática

La responsabilidad del Gobierno ante la sociedad tiene tres dimensiones:

a. La responsabilidad por la legalidad de sus acciones, de la de todos los funcionarios públicos elegidos o no, ante los tribunales. Los que hacen y ejecutan la ley deben a su vez actuar acorde con esta y con la Constitución.

b. La responsabilidad del gobierno o ejecutivo ante el parlamento y los ciudadanos con la justificación de su política, la definición de sus prioridades y su manera de ponerlas en ejecución.

c. La responsabilidad financiera: El gobierno responde de que la recaudación fiscal (dinero de los impuestos, de las empresas públicas, etc.) se gaste únicamente para los fines aprobados por la asamblea legislativa y del modo más eficaz en función del BIEN COMÚN.

7. Una sociedad es gobernable democráticamente cuando en ella la práctica democrática del gobierno y la convivencia social están arraigados

suficientemente en los ciudadanos, y estos, los grupos de la sociedad civil, y el Estado, realizan una gestión eficaz en favor del progreso del hombre en todas sus dimensiones. Esta gestión tiene varias dimensiones:

a. Apertura Internacional: Supone la apertura de la Nación al mundo, de modo que se aprovechen las amplias ventajas que ofrecen las actuales relaciones internacionales, así como el lado positivo del proceso de globalización que hoy se opera. De la misma manera el mundo debe abrirse a la Nación (en nuestro caso a Cuba) para contribuir a su desarrollo y permitir que esta haga su aporte a las demás naciones. Esto supone que el comercio y la integración regional no deben ser manipulados por intereses políticos y en ellos debe participar cada vez más, y de forma autónoma, la pequeña empresa.

b. Apertura Socioeconómica: La estabilidad democrática y el desarrollo económico y social son conceptos que tienden a reforzarse mutuamente (Cf. Declaración de Viña del Mar, p. 16). Supone que el Estado concilie el crecimiento económico y el desarrollo social. Que haya un correcto equilibrio entre el papel del Estado y la propiedad privada, respetando la libertad de empresa. Supone un equilibrio entre el control del poder central del Estado y de los poderes locales con una adecuada descentralización. Son necesarios en Cuba la libre empresa y el surgimiento de múltiples organizaciones civiles independientes del Estado que promuevan el desarrollo social.

c. Apertura Política: Supone la representación y participación de todos los ciudadanos del país sin distinción de raza, religión, opción política o sexo, en las estructuras de la sociedad. Son necesarias la libre asociación y la posibilidad de existencia de múltiples partidos políticos, elecciones libres, y un marco jurídico que garantice un ambiente propicio para la participación política de los ciudadanos. Ningún ciudadano puede ver afectados sus derechos fundamentales en nombre de ningún modelo social. Deben surgir instituciones autónomas que faciliten la defensa eficaz de los Derechos Humanos (o desarrollarse las que ya existen). Debe existir una educación cívica, especialmente en las familias, que entrene a los ciudadanos en la participación y la corresponsabilidad. Deben ser reconocidas en la sociedad las minorías políticas y existir espacios de diálogo a todos los niveles.

8. No existen modelos de democracia perfectos ni pueblos que los hayan llevado a la práctica. Para construir una democracia para Cuba no basta fijarse en modelos abstractos, que puedan parecer en sí mismo “salvíficos”. El centro de la atención hay que ponerlo en el ciudadano, en sus necesidades concretas, en la manera más eficaz de elevarlo a su máxima dignidad. La historia enseña que si no es así, ese mismo hombre al final será sometido a ese “modelo de sociedad” que en lugar de empoderarlo lo aliena. Los cambios hacia una democracia mejor deben ser graduales, para que puedan ser efectivos y protagonizados por todos los miembros de la sociedad. Los cambios bruscos suelen ser superficiales.

EJERCITACIÓN

Formados en equipos, los participantes proponen pistas concretas para hacer más democrática la sociedad cubana. Pueden guiarse por las dimensiones de la gobernabilidad democrática y del Estado de Derecho.

TEMA 10: “LOS DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”

OBJETIVOS:

1. Definir qué son los derechos ciudadanos y cuáles están establecidos constitucionalmente.
2. Definir qué son los deberes ciudadanos y conocer las responsabilidades contraídas con ellos.
3. Aplicar formas concretas para el ejercicio de los derechos y deberes.

MOTIVACIÓN

1. Comentar entre los participantes el significado de los siguientes refranes populares:

- *Haz bien y no mires a quien.*
- *El que no trabaja, no come.*
- *El que se mete a redentor, sale crucificado.*
- *A mal tiempo, buena cara.*
- *El que a buen árbol se arrima, buena sombra lo cobija.*

¿A qué nos comprometen estos refranes en la convivencia social?

2. Se les pide a los participantes que reflexionen sobre las siguientes afirmaciones diciendo si las aceptan o rechazan, cómo las modificarían:

- Los ciudadanos deben acatar todo lo que dispone el Gobierno.
- Las personas exigen más derechos que los deberes que cumplen.
- Todo lo establecido en la Constitución nos obliga moralmente y por lo tanto es de estricto cumplimiento.
- El Estado le concede al pueblo, los derechos fundamentales.

El animador puede escoger una de las dos dinámicas. Al terminar hace el resumen, pone el título y enuncia los objetivos del tema. Debe compartir con los participantes los siguientes elementos:

1. Constitución de la República: Es la ley o conjunto de leyes que constituyen el fundamento del Estado de Derecho, que tiene la finalidad de organizar los poderes del Estado y garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos (Cf. Curso 3: “Vivimos en sociedad”, Tema 8).

2. Partes de una constitución:

a. Fundamentos: Son los principios en que se basa la legalidad. Se refiere a las tradiciones históricas, culturales, políticas y sociales de una nación.

b. Derechos de la persona y garantías constitucionales: Recoge todo el articulado que se refiere a los Derechos Humanos.

c. Orgánica: Tiene que ver con la organización, funcionamiento y control de los órganos de poder.

d. Cláusula de la reforma: Establece los mecanismos para una posible reforma.

Algunas constituciones constan de un Preámbulo y de Disposiciones transitorias.

DESARROLLO

1. En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre y mujer es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, la persona tiene por sí mismo derechos y deberes que dimanar, inmediatamente y al mismo tiempo, de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto.

2. Las personas somos más proclives a hablar de derechos que de deberes, por eso se hace importante definir claramente qué es un derecho: “Es la facultad, poder y libertad que tiene cada ser humano para desarrollarse íntegramente como persona y para participar mejor en la sociedad” (Curso 3: “Vivimos en sociedad”, Tema 1). Los derechos son de validez universal y superiores a los derechos del Estado. Deben estar al servicio de la dignidad del hombre.

3. Todo derecho fundamental deriva su fuerza moral en un determinado deber: Quienes al reivindicar sus derechos olvidan por completo sus deberes o no les dan importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con otra construyen. Es por eso que derechos-deber constituyen un binomio inseparable, uno no tiene sentido sin el otro.

4. ¿Qué es un deber?

Es la obligación y las exigencias que brotan de la ética personal y las leyes sociales para buscar el desarrollo armónico de las personas, el bien común de la sociedad y la pacífica convivencia de los ciudadanos, con el fin de evitar lo que perjudique a la persona y a la sociedad y fomentar el ordenamiento y el desarrollo de la comunidad civil. Los deberes son la aplicación práctica de los derechos de los demás. Si cada persona cumple sus deberes ciudadanos está protegiendo eficazmente los derechos de los demás.

5. Los Derechos Humanos como propiedad de la persona, superiores al Estado y demás instituciones, solo se hacen efectivos en la vida política y ciudadana,

por lo que requieren tanto del reconocimiento político como de la protección jurídica. Requieren de una norma jurídica positiva que lo reconozca y sean por lo tanto elevados al rango de la Constitución de cada Nación.

6. Toda Constitución en su parte referente a los derechos de la persona y las garantías fundamentales debe no solo recoger la diversidad de artículos que con ellos se relacionan, y las disposiciones en caso de su violación, sino que se debe derivar la posibilidad para las personas, sujetos del derecho, el poder atribuirse esos derechos fundamentales. La Constitución de la República debe recoger y consagrar los derechos reconocidos en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmados por Cuba el 28 de febrero de 2008.

7. De esta forma los Derechos Humanos adquieren una función de juzgar toda la estructura social y especialmente la forma de ejercer el poder político: el estado. Por medio de esta función hacen posible que el tema de los derechos humanos pase del ámbito formal al real.

8. La protección eficaz de los Derechos Humanos está condicionada a las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales; una situación de injusticia social no permite la realización de los Derechos Humanos y todas las declaraciones en esta materia se convierten en letra muerta y puede que la declaración de libertades se convierta en un mecanismo de opresión para los más débiles.

9. En cada Nación es responsabilidad de todas las personas e instituciones que constituyen el entramado de la sociedad civil, procurar una convivencia en la que, a través de una colaboración generosa, se respeten los Derechos Humanos y los deberes ciudadanos. Para ello es necesaria una debida educación ética y cívica para que cada persona conozca sus derechos y los exija, para sí y para los demás, cumpla sus deberes y ayude a los demás a cumplir los suyos.

10. A cada Derecho Humano, le corresponden una serie de libertades que hacen referencia a la autonomía del individuo frente a las demás estructuras de la sociedad, para con posterioridad poder cumplir libre y conscientemente, por convicción e iniciativa, sin presiones o condicionamientos externos, sus responsabilidades o deberes cívicos. Por ejemplo: Al derecho a la vida digna le corresponde la libertad de poder diseñarla independientemente del Estado o de una ideología y la responsabilidad de reflexionar, para discernir qué sentido le quiero dar a mi vida y cómo puedo realizar mi proyecto de vida.

11. En el ejercicio de nuestros derechos todos los ciudadanos debemos ejercer una función crítica frente a las normas jurídicas establecidas, para hacer que cada día lo legal y lo ético, sean coherentes y reales y así la Carta Magna de una Nación, la Constitución, reconozca, respete y proteja los derechos fundamentales como premisa fundamental del Estado de Derecho.

Derechos	Constitución 1940 Declaración Universal Derechos Humanos 1948 Constitución 1992		
	Artículos	Artículos	Artículos
1. Organizaciones y asociaciones	37,38,75	20	7,20,54
2. Libertad religiosa	35		8, 55
3. Asilo	31	14	13
4. Propiedad	24,87,96	17	15,19,21-24,60
5. Exigencias de los individuos al Estado	36		26,63
6. Ciudadanía y nacionalidad	10-18	15	28-33
7. Familia	43-46	16	35-38
8. Igualdad	20	1,2,7	41-44
9. Trabajo y salario	60,64,66,68,84	23	45
10. Protección al trabajador	65,74,76-79,83		49
11. Descanso	67	24	46
12. Seguridad social	80,81	22,24,25	47,48, 50 (salud)
13. Educación Cultural	47-59	26,27	39, 40, 51, 52
14. Libertad de expresión	33	18,19	53
15. Inviolabilidad domiciliaria	34	12	56
16. Inviolabilidad de correspondencia	32	12	57
17. Procesamiento judicial	26,29	6,8,9,10,11	59, 61
18. Pena de Muerte	25		
19. Movimiento en el país	30	13	
20. Sindicatos	69	23 (inciso 4)	
21. Huelga	71		
22. Elecciones	97-104		131-133
23. Abolición servidumbre y esclavitud			
24. Protección a la vida y persona			
25. Deberes			64-66

EJERCITACIÓN

1. El animador formará dúos o tríos a los que les pedirá que analice cómo se cumplen en Cuba algunos de esos derechos y deberes. Ej:

Derechos	Principios	¿Cómo se cumplen en Cuba?	¿Qué debo hacer para que se cumplan?
Trabajo	- Igualdad entre hombre y mujer - Pago según cantidad y calidad - Excluye el trabajo de menores	- Salario no se corresponde con la calidad y cantidad - Criterios para ubicar en puestos de trabajo	- Trabajar con calidad - Conocer derechos y deberes - Participar en sindicatos Conocer derechos y deberes

2. Plenaria. Al final el animador hace el resumen de tema y evalúa el encuentro.

TEMA 11: “LA EDUCACIÓN JURÍDICA”

OBJETIVOS:

1. Descubrir la necesidad de una educación jurídica.
2. Conocer los principales elementos de la educación jurídica.

MOTIVACIÓN

Ser realizará la dinámica del ¿Qué sabemos?

1. Los participantes forman pequeños grupos de 4 o 5 personas para hacer una lista de lo que ya conocemos en materia de Derechos Humanos, y qué nos falta en la labor de promoción de Derechos Humanos.

2. Plenaria. Al terminar el animador presenta el tema y enuncia los objetivos.

DESARROLLO

1. La educación es el proceso de formación de hábitos, conductas, actitudes, etc. Se concreta en la aplicación de normas morales en actitudes ante la vida (formación ética). Ej: Desarrollar el pensamiento lógico, aprender a tomar decisiones, aprender a formular e ir concretando el Proyecto de Vida.

2. Para que la persona pueda convivir en sociedad es necesario que conozca y practique las normas que regulan dicha convivencia. Son necesarias las normas jurídicas para asegurar a las personas un ambiente propicio para su realización, protegiéndola de los posibles perjuicios que puedan venir de los demás, así como obligan a cada uno a no atentar contra la dignidad de los

otros. Estas reglas cambian con el tiempo en la medida en que evoluciona la sociedad y deben responder a la ética, tener en cuenta la cultura, y responder a la voluntad del pueblo.

3. Cuando estas reglas son escritas, y se hacen de estricto cumplimiento para toda la sociedad (y existen autoridades elegidas para hacerlas cumplir) entonces se llaman LEYES positivas.

4. Las leyes, como todo el orden social, deben estar hechas para servir a las personas, sin exclusión por causa de ideología, posición política, religión, o pertenencia a alguna minoría étnica o cultural. Deben anteponer la dignidad del ser humano, al poder político o religioso.

5. La educación jurídica es un proceso educativo que dura toda la vida, en el que la persona:

a. Aprende a conocer las leyes, su espíritu (objetivos implícitos), así como las formas de aplicarse y sus consecuencias sociales.

b. Aprende criterios de juicio para valorar si las leyes son justas o no, y aprende los mecanismos que existen para ello, así como las actitudes de responsabilidad ciudadana necesarias.

c. Adquiere los hábitos relacionados con el cumplimiento de la ley y la exigencia a los demás de su cumplimiento.

Educar en el campo de lo jurídico es ayudar a que cada persona aprenda a distinguir lo lícito de lo ilícito. No se puede separar de la educación moral que le enseñe a distinguir lo bueno de lo malo, aun en las propias leyes. La persona debe aprender a hacer lo que es moral y legal, y abstenerse de hacer lo que no lo sea. Si la ley es reconocidamente injusta, lo inmoral es cumplirla.

“La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos, a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Paz” (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

6. La educación jurídica incluye el que la persona aprenda a quién y cómo dirigirse en caso necesario: pleito, reclamación de derechos, gestión de negocios, etc. Debe saber dónde se brindan **servicios de consultoría jurídica**, independiente del Estado. Así como tener criterios sobre qué abogado o bufete preferiría en caso de necesitarlo. Cada ciudadano debe conocer las leyes fundamentales que se relacionan con los ambientes en que comúnmente se desenvuelve.

7. Al hablar de educación jurídica es necesario conocer cuáles son las garantías legislativas que en Cuba se refieren al derecho a la educación: la Constitución, la ley de Seguridad Social, el Código de la Familia, el Código de la Niñez y la Juventud y el Código del Trabajo. Sin embargo ninguna de ellas brinda la debida atención especial a la educación jurídica, la cual es escasa y se realiza de modo autodidacta en la mayoría de los casos, salvando aquellas personas que realizan estudios especializados como Licenciatura en Derecho. Muchas personas adquieren conocimientos jurídicos solo cuando tienen que recurrir a la asesoría jurídica. Otras muchas personas desconocen sus derechos y sus deberes, así como poder reclamarlos desde el punto de vista jurídico.

8. El crecimiento de la cultura jurídica de la persona contribuye al fortalecimiento de la disciplina social, la aplicación de métodos cada vez más democráticos en toda la sociedad, se amplía la creación legislativa y se proporciona una mayor calidad a la práctica jurídica.

9. Es una grave responsabilidad de la sociedad civil crear y articular servicios y asociaciones jurídicas independientes para poder asesorar, defender y acompañar a los ciudadanos que lo necesiten. Estas asociaciones deben priorizar los servicios sistemáticos de educación jurídica.

EJERCITACIÓN

1. Los participantes forman equipos para reflexionar sobre la siguiente pregunta: ¿Cómo promover en mi familia, comunidad, centro de trabajo o estudio, asociaciones de la sociedad civil, la educación jurídica?

2. Al finalizar el animador hace el resumen del tema y evalúa el encuentro.